



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En virtud del artículo 176.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en relación con el artículo 74 del Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se le comunica la propuesta de orden de ejecución de obras de conservación e intervención en el inmueble de propiedad desconocida, situado en calle Padre Arenas, número 22, de esta localidad y con referencia catastral 2474013VK7127S0001TP, emitida por Providencia de Alcaldía, para que en un plazo de quince días formule las alegaciones y aporte los documentos que estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, que literalmente dice así:

“A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21/04/2015, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de orden de ejecución, propuesta de resolución.

Primer. Ordenar ejecutar en el inmueble, de propiedad desconocida, situado en calle Padre Arenas, número 22 y referencia catastral 2474013VK7127S0001TP, las siguientes obras necesarias de conservación: colocación de testigos en la grieta existente y reforzamiento del balcón, para salvaguardar la integridad física de personas y muebles, motivado por el riesgo de desprendimiento de algún cascote a la vía pública.

Segundo. Estimar el coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble en 3500 euros, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

Tercero. Fijar el plazo para la ejecución de las obra en un día.

Cuarto. Comunicar la orden de ejecución a la propiedad, que como es desconocida se hará mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, que tendrá un plazo de quince días para la formulación de las alegaciones y aportación de documentos.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución en el plazo concedido habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas de ejecución forzosa:

a) Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber normal de conservación, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, según informe técnico.

c) Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de Actuación Rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 133 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística, para la ejecución de actuaciones edificatorias.

d) Expropiación del inmueble conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.”

Villatobas 19 de mayo de 2015.-El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.- 4509